



Trujillo, 07 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000104-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, emitido por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva Liquidador de la Sub Gerencia de Liquidaciones y el Oficio N° 000878-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, remitido por la Sub Gerente de Liquidaciones, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, conteniendo el expediente administrativo sobre Incorporación de Planos de Replanteo de la obra: **"DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO – PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDO)"**, Código Único de Inversiones N° **2133624**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000128-2020/GRLL-GGR/GRI de fecha 10 de noviembre del 2020, en el cual resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra: **"DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO-PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)"** con CUI 2133624.

Que, mediante el Oficio N° 148-2023-CONSORCIO ÑIQUE/RC de fecha 12 de julio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Contraloría General de la Republica el oficio de la Sub Gerencia de Liquidaciones conteniendo la información solicitada, en relación a la obra: **"DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO-PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)"** con CUI 2133624.





Que, mediante el Oficio N° 000708-2023-CG/OC5342 de fecha 24 de octubre del 2023, la jefa del OCI del Gobierno Regional de La Libertad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que culminada la evaluación de la documentación remitida, se procede a la devolución de las mismas condiciones en la que fue recibida.

Que, mediante Informe N° 000104-2023-GRLL-GRI-SGL-HCA de fecha 03 de noviembre de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, los cinco cuadernos de obra originales, a fin que sea incorporado al expediente de liquidación de la obra: “DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO-PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)” con CUI 2133624.

Que, mediante Oficio N° 000878-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 03 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, los 05 cuadernos de obra originales para incorporar al expediente de liquidación de la obra “DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO-PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)” con CUI 2133624.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”.

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del DS N° 004-2019-JUS; señala: “... El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos...”.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del cuerpo normativo antes mencionado; indica respecto de la Eficacia Anticipada de los actos administrativos: “...La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción...”.

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 128-2020-GRLL-GRI de fecha 10 de noviembre del 2020 y Resolución Gerencial Regional N° 137-2020-GRLL-GRI de fecha 24 de noviembre del 2020 se encuentran en archivo y custodia del Archivo Periférico, a cargo de la Secretaría General de conformidad con el literal i) del artículo 38° del 3.2.1. Secretaría General del Reglamento de Organización y Funciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se





generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, cinco (05) cuadernos de obra, al expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra: **“DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO-PAMPAS DE JAGUEY (MARGEN IZQUIERDA)”** con CUI 2133624, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 128-2020-GRLL-GRI de fecha 10 de noviembre del 2020 y posteriormente corregida mediante Resolución Gerencial Regional N° 137-2020-GRLL-GRI de fecha 24 de noviembre del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los aspectos técnicos y administrativos realizados por la Sub Gerencia de Liquidaciones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General del Gobierno Regional La Libertad el cumplimiento de lo resuelto en el **“ARTÍCULO PRIMERO”** en las acciones correspondientes en el Archivo Periférico, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **ROAYA S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

